

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 10 de mayo de 2015

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 140-2015-PCM

Lima, 9 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del INDECOPI y está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 046-2015-PCM se designó al representante del MINCETUR como miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, representación que es necesario actualizar;

Que, el MINCETUR ha formulado la propuesta correspondiente, por lo que se estima conveniente designar al señor Alejandro Flores Castro, como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo del INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 046-2015-PCM, designando al señor Alejandro Flores Castro, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

## DEFENSA

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a la República Italiana, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 158-2015-DE-MGP

Lima, 9 de mayo de 2015

Visto, el Oficio P.200-0997 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 17 de abril de 2015;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### **Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 159-2015-DE-MGP**

Lima, 9 de mayo de 2015

Visto, el Oficio P.200-0893 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2015 (PROG/123), de fecha 15 de diciembre de 2014, en el cual se encuentra considerado el 68º Periodo de Sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 15 de mayo de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en el mencionado evento;

Que, la designación del Personal Naval para que participe en la mencionada actividad, responde a la necesidad de fortalecer los conocimientos y experiencias en lo que respecta a actividades promovidas por la Organización Marítima Internacional (OMI), específicamente en temas sobre procedimientos para el monitoreo del cuidado del medio ambiente marino;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Ricardo Renzo REBISSO Oblitas, para que participe en la 68º Periodo de Sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 15 de mayo de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá adquirir conocimientos de las nuevas medidas para prevenir y combatir los accidentes y derrames de petróleo en el mar, minimizar sus consecuencias y luchar contra la contaminación marina;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su

## Sistema Peruano de Información Jurídica

salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Ricardo Renzo REBISSO Oblitas, CIP. 01811708, DNI. 01324804, para que participe en el 68° Periodo de Sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 15 de mayo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 16 de mayo de 2015.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima  
US\$. 2,550.00                      US\$.     2,550.00

**Viáticos:**  
US\$. 540.00 x 5 días                      US\$.     2,700.00

**TOTAL A PAGAR: US\$.     5,250.00**

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### PRODUCE

**Designan Directora General del Consejo de Apelación de Sanciones y miembro titular y Presidente del Área Especializada de Pesquería y Presidente del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 143-2015-PRODUCE

Lima, 8 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, asimismo mediante Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, determinando su estructura orgánica. En el artículo 119 del indicado Reglamento se crea el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 094-2013-PRODUCE se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones - CONAS, el mismo que en su artículo 3 señala que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como los cargos de miembro titular y Presidente del Área Especializada de Pesquería y Presidente del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dichos cargos;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES en el cargo de Director General del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** Designar a la señora KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES en los cargos de miembro titular y Presidente del Área Especializada de Pesquería y Presidente del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN efectuar pago de cuota al Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION SUPREMA Nº 086-2015-RE

Lima, 9 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 063-15-IPEN-PRES, de 6 de abril de 2015, del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN a efectuar el pago de S/. 473,000.00 (cuatrocientos setenta y tres mil y 00/100 nuevos soles) al Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA.

#### **Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a El Vencedor S.R.L. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. Nº 3126-2012-MTC-15**

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1580-2015-MTC-15

Lima, 10 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 027677 y 044808, presentado por la empresa denominada EL VENCEDOR S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3126-2012-MTC-15 de fecha 16 de agosto de 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2012, se autorizó a la empresa denominada EL VENCEDOR S.R.L. con RUC N° 20534127775 y domicilio en la Av. Centenario N° 361, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la clase A II / A III y B II-c, así como dictar el Curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Reforzamiento para revalidación de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1138-2014-MTC-15 de fecha 12 de marzo de 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2014, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 027677 de fecha 12 de febrero de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 3126-2012-MTC-15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el ubicado en el: Km. 8.0 de la Autopista de Huaraz a Caraz del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 1158-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de febrero de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 044808 de fecha 11 de marzo de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 1757-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de marzo de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 26 de marzo de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.jmjf de fecha 31 de marzo de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 60 del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada EL VENCEDOR S.R.L., implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53 de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local autorizado mediante Resolución Directoral N° 3126-2012-MTC-15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.jmjf de fecha 31 de marzo de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el Inspector concluye que la empresa denominada EL VENCEDOR S.R.L., cumple con lo indicado en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 530-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada EL VENCEDOR S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 3126-2012-MTC-15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), el mismo que se encuentra ubicado en el: Km. 8.0 de la Autopista de Huaraz a Caraz del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada EL VENCEDOR S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Designan representantes del Ministerio ante los Directorios de las EPS municipales EMSAPUNO S.A. y EPS CHAVÍN S.A.**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 124-2015-VIVIENDA

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Memoranda N°s. 097, 100 y 123-2015-VIVIENDA-VMCS del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, el Memorandum N° 222-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y el Informe N° 078-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, mediante la citada Ley, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas esté integrado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y prevé en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que la designación de los directores se hará teniendo en cuenta los procedimientos y normas a que se refiere el último párrafo del artículo 21 antes citado;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar hasta su culminación con el proceso de designación de sus representantes ante el proceso de designación de sus representantes ante el Directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas, a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 085-2015-VIVIENDA, fueron aceptadas las renunciaciones de los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante los Directorios de EMSAPUNO S.A. y EPS CHAVIN S.A., entre otros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el directorio de EMSAPUNO S.A. y EPS CHAVÍN S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante los Directorios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales, constituidas como sociedades anónimas, conforme al detalle siguiente:

<b>EPS</b>	<b>Nombre(s) y Apellidos</b>
EMSAPUNO S.A.	Enith Luisa Montreuil García
EPS CHAVÍN S.A.	Godofredo Sebastián Tapay Paredes

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

**Designan Gerente de Investigación y Normalización del SENCICO**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 60-2015-02.00**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO:

La Carta de renuncia de fecha 07 de mayo de 2015 presentada por el Arquitecto Carlos Augusto Montes de Oca Cornejo, Gerente de Investigación y Normalización, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una entidad de tratamiento especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones - Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20 de la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio, Ley N° 30156;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29 del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29 del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 54-2014-02.00 de fecha 24 de marzo de 2014, se designó al Arquitecto Carlos Augusto Montes de Oca Cornejo, en el cargo de confianza de Gerente de Investigación y Normalización, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

Que, en consecuencia y a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Confianza de Gerente de Investigación y Normalización, procede encargar las funciones de dicho cargo al señor César Sandro Sáenz Acosta, en el cargo de Confianza de Gerente de Investigación y Normalización, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e) y del Gerente General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar con efectividad al 11 de mayo de 2015, la renuncia del Arquitecto Carlos Augusto Montes de Oca Cornejo, en el cargo de confianza de Gerente de Investigación y Normalización, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar con efectividad al 01 de junio de 2015, al señor César Sandro Sáenz Acosta, en el cargo de confianza de Gerente de Investigación y Normalización, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia General en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo

### Encargan funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal Chiclayo del SENCICO

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 061-2015-02.00

Lima, 8 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, concordante con lo establecido en el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29 del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo Nº 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29 del Estatuto;

Que, la Ley Nº 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2008-02.00 se designa a partir del 10 de julio de 2008, al Ingeniero Óscar Alberto Tirado Gálvez, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal Chiclayo, Categoría D2, del SENCICO;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación del Ing. Óscar Alberto Tirado Gálvez, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal Chiclayo, categoría D2, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2008-02.00 del 10 de julio de 2008;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del cargo de Gerente Zonal Chiclayo, es procedente encargar las funciones de dicho cargo a la C.P.C. Gladys Campos Arbildo, Administradora Contable, Categoría J1, de la Gerencia Zonal Chiclayo del SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 147, inciso j) del artículo 33 de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional Nº 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Dar por concluida a partir del 11 de mayo de 2015 la designación del Ing. Óscar Alberto Tirado Gálvez, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal Chiclayo, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

**Artículo 2.-** Encargar a la C.P.C. Gladys Campos Arbildo, Administradora Contable, Categoría J1, de la Gerencia Zonal Chiclayo, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal Chiclayo, a partir del 11 de mayo de 2015 hasta que se designe al titular, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen.

**Artículo 3.-** Otorgar la diferencia generada entre la Remuneración Básica del Trabajador y el puesto materia del encargo, Categoría D2, quedando sin efecto el derecho a percibir aquel mayor ingreso al concluir dicha encargatura.

**Artículo 4.-** La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo

### **Designan Asesor en Sistemas e Informática del Departamento de Informática de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO**

#### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 062-2015-02.00**

Lima, 8 de mayo de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147, concordante con lo establecido en el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29 del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo Nº 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29 del Estatuto;

Que, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 017-2015-02.00 de fecha 29 de enero de 2015, se encargó al Ingeniero Alex Rodolfo León Soria, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 008-2012-VIVIENDA/SENCICO-07.04, de fecha 30 de marzo de 2012, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Asesor en Sistemas e Informática, cargo de Confianza, del Departamento de Informática de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D2, con eficacia al día 22 de enero de 2015; sin perjuicio de continuar atendiendo el objeto de su contrato;

Que, se requiere dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Confianza de Asesor en

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sistemas e Informática, categoría D2, del Departamento de Informática de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso i) y j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida a partir del 11 de mayo de 2015, la encargatura del Ingeniero Alex Rodolfo León Soria, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Asesor en Sistemas e Informática, cargo de confianza del Departamento de Informática de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 11 de mayo de 2015 al Señor Javier Enrique Guerrero Rodríguez, en el cargo de Confianza de Asesor en Sistemas e Informática, categoría D2, del Departamento de Informática de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

**Artículo 3.-** La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo

**Encargan funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO**

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 063-2015-02.00

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29 del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29 del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2014-02.00 de fecha 17 de noviembre del 2014, se designa a partir del 17 de noviembre de 2014, a la Arquitecta Maria del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Supervisora de Gerencias Zonales, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación de la Arquitecta Maria del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Supervisora de Gerencias Zonales, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2014-02.00 de fecha 17 de noviembre del 2014;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del cargo de Confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, es procedente encargar las funciones de dicho cargo al Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en el SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33 de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaria General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida con efectividad del 11 de mayo de 2015 la designación de la Arquitecta Maria del Carmen Delgado Razuri, en el cargo de Confianza de Supervisora de Gerencias Zonales, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

**Artículo 2.-** Encargar a partir del 11 de mayo de 2015 al Licenciado Augusto Oberti Izquierdo, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios, las funciones y responsabilidades inherentes en el cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular en el referido cargo.

**Artículo 3.-** La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan la modificación en la composición accionaria de Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.**

#### RESOLUCION DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 033-2015-SMV-11.1

Lima, 5 de mayo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2015014096, presentado por Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A y el Informe Interno N° 392-2015-SMV/11.1 del 05 de mayo de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-98-EF-94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), dispone que toda

## Sistema Peruano de Información Jurídica

modificación en la composición accionaria de las Empresas Clasificadoras de Riesgo debe ser previamente aprobada mediante Resolución, por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, el 16 de abril de 2015, Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A (en adelante, Equilibrium) solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, la aprobación de la modificación de su composición accionaria;

Que, la modificación accionaria se genera como consecuencia de la transferencia del 100% de acciones representativas del capital social de Equilibrium de propiedad de los señores Francisco Javier Moreno Ortiz, Renzo Domingo Alessandro Barbieri O' Hara, Juan Armando Patiño Baldeón y Luisa Magdalena Pérez Pérez de Gaviria a favor de las empresas Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation y Moody's Equilibrium II (BVI) Holding Corporation, ambas debidamente representadas por su apoderado, el señor Martin Tallan. Dicha transacción se efectuó como resultado de lo pactado en el Contrato de Compraventa de Acciones (Stock Purchase Agreement) celebrado con fecha 12 de marzo de 2015, entre los propietarios del total de las acciones y las mencionadas empresas;

Que, Equilibrium ha cumplido con presentar la documentación e información exigida en el artículo 14 del Reglamento y lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV respecto al trámite de modificación de la composición accionaria de las empresas clasificadoras de riesgo;

Que, los artículos 5, 6 y 7, numeral 14, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV-01, establecen que las resoluciones administrativas emitidas por órganos decisorios de la SMV que además de su alcance particular, tengan un efecto general respecto de un conjunto indeterminado de personas, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial el Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe));y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 46, inciso 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para aprobar las modificaciones en la composición accionaria de las empresas clasificadoras de riesgo.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la modificación en la composición accionaria de Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., como consecuencia de la transferencia del 100% de sus acciones representativas del capital social de propiedad de los señores Francisco Javier Moreno Ortiz, Renzo Domingo Alessandro Barbieri O'Hara, Juan Armando Patiño Baldeón y Luisa Magdalena Pérez Pérez de Gaviria a favor de las empresas Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation y Moody's Equilibrium II (BVI) Holding Corporation, ambas debidamente representadas por su apoderado, el señor Martin Tallan.

**Artículo 2.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Transcribir la presente Resolución a Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Conductas

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia del Callao**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028-2015-P-CE-PJ

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 896-I-2015-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, con relación al cese por límite de edad del doctor Víctor Maximiliano León Montenegro, Juez Titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Ministerial N° 0236-77-PM-ONAJ, de fecha 21 de setiembre de 1977, se nombró al doctor Víctor Maximiliano León Montenegro en el cargo de Juez Instructor de la Provincia de Chancay; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 153-2006-CE-PJ, del 9 de noviembre de 2006, se dispuso su traslado a una plaza de igual jerarquía y especialidad en la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 896-I-2015-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar; así como de la fotocopia de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del documento de identidad y de la Partida de Nacimiento anexa, aparece que el nombrado juez nació el 14 de mayo de 1945. Por consiguiente, el 14 de mayo del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 14 de mayo del presente año, al doctor Víctor Maximiliano León Montenegro, Juez Titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Superior Provisional en la 4° Sala Penal de la mencionada Corte Superior; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

**Conforman la Comisión de Planificación Estratégico del Poder Judicial y el Grupo de Trabajo “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial”**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 151-2015-CE-PJ

Lima, 29 de abril de 2015

### VISTO:

El Oficio N° 708-2015-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo la propuesta de conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y descentro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea, entre otro, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 128-2011-CE-PJ, del 6 de julio de 2011, se aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Institucional 2009-2018 del Poder Judicial.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, en cuyo artículo 65 se señala que la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto es la unidad orgánica de línea de la Gerencia de Planificación, encargada de conducir y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación y presupuesto, en coordinación con los órganos de la entidad; y en el artículo 66 se establece que entre sus funciones se encuentra la de coordinar el proceso de formulación y evaluación de los planes operativos, estratégicos y/o de desarrollo del Poder Judicial, en concordancia y aplicación de la normatividad legal vigente.

**Cuarto.** Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

**Quinto.** Que, el artículo 24 de la citada Directiva establece que los "Otros Planes Especiales" se refieren a los planes elaborados por el Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas, y que se elaboran para un período de 5 años a fin de permitir el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos.

**Sexto.** Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Ejecutivo N° 107-2014-CEPLAN-PCD se modificó la Resolución de Presidencia de Consejo Ejecutivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD, que aprobó la mencionada directiva, en el extremo del literal a) de la Primera Disposición Final y Transitoria, señalándose que las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégico deberá concluir el año 2015, y la Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

**Sétimo.** Que, mediante Oficio N° 125-2014-CEPLAN/DE, el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN comunica a la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, que el CEPLAN viene brindando asistencia técnica para la formulación del Plan Estratégico, y que en el segundo trimestre del año 2015, se podrá iniciar las coordinaciones del plan de trabajo para la asistencia del Poder Judicial y elaborar el Plan Especial.

**Octavo.** Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial y el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial".

**Noveno.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 611-2015 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar la Comisión de Planificación Estratégico del Poder Judicial, que está conformada por:

- \* El Titular el Pliego Poder Judicial, o su representante, quien la presidirá.
- \* Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República.
- \* Los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- \* Los Presidentes de los Equipos Técnicos de los Programas Presupuestales a cargo del Poder Judicial.
- \* El Gerente General del Poder Judicial.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Comisión se constituye como la máxima instancia del planeamiento estratégico del Poder Judicial durante el período de formulación del Plan Especial 2016-2021.

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir lineamientos para el desarrollo del proceso de formulación del planeamiento estratégico del Poder Judicial,
- b) Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan Especial del Poder Judicial,
- c) Convocar a reuniones de trabajo a los más altos funcionarios del Poder Judicial para ejecutar las acciones que requiere la formulación del Plan Especial,
- d) Revisar y aprobar los productos que formule el “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial”; y,
- e) Aprobar el proyecto del Plan Especial y presentarlo al Titular del Poder Judicial para su aprobación.

**Artículo Segundo.-** Conformar el Grupo de Trabajo denominado “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial”, que estará conformado por:

- \* El Gerente de Planificación de la Gerencia General, quién será el Coordinador.
- \* Los Gerentes Distritales de Administración de las Cortes Superiores de Justicia.
- \* Los Jefes de las Unidades de Planeamiento y Desarrollo de las Cortes Superiores de Justicia constituidas en Unidades Ejecutoras del Poder Judicial.
- \* Los responsables de elaborar el plan operativo en las Cortes Superiores de Justicia que no son Unidades Ejecutoras.

La Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia General ejercerá la Secretaría Técnica.

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Documentar y sistematizar el proceso metodológico reelaboración del Plan Especial,
- b) Elaborar los productos requeridos en cada fase de la formulación del Plan Especial,
- c) Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen a lo largo de todo el proceso,
- d) Liderar los grupos en los talleres participativos,
- e) Coordinar permanentemente con el equipo de asesoría técnica y acompañamiento de CEPLAN; y,
- f) Formular el proyecto de Plan Especial y presentarlo a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Poder Judicial para su aprobación.

**Artículo Tercero.-** La Comisión Sectorial y Grupo de Trabajo conformados por la presente resolución culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Especial 2016-2021 del Poder Judicial, mediante resolución del Titular del Poder Judicial.

En tanto se apruebe el Plan Especial 2016-2021 del Poder Judicial, mantendrá su vigencia la Resolución Administrativa N° 182-2011-CE-PJ del 6 de julio de 2011, que aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Institucional 2009-2018 del Poder Judicial; conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores del país, Presidentes de los Equipos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Colombia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 026-2015-BCRP-N

Lima, 5 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) para participar en el curso Gestión de Riesgos en Ambientes de Bajos Retornos y Alta Incertidumbre: Implicaciones y Retos para el Gobierno Corporativo y los Modelos de Medición, que se llevará a cabo el 14 y 15 de mayo en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 30 de abril del 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Alvaro Meléndez Salas, Especialista en Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 14 y 15 de mayo y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	722,16
Viáticos:	US\$	630,00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1352,16</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Finlandia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION N° 0466-2015-UNTUMBES-R.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Tumbes, 4 de mayo de 2015.

VISTO:

El expediente N° 05225, del 04 de mayo de 2015, correspondiente a la solicitud presentada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mblgo. VÍCTOR SANTOS GUZMÁN TRIPUL, para que se le autorice viajar en misión oficial a Finlandia, a efecto de que del 15 de mayo al 17 de junio de este año, realice actividades de investigación, en la Universidad de Oulu (Finlandia), actividades relacionadas con el trabajo de investigación titulado "CARACTERIZACIÓN DE CARBONES ACTIVADOS GRANULADOS OBTENIDOS A PARTIR DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES Y MEJORADOS CON AGENTES ANTIMICROBIANOS PARA SU APLICACIÓN EN EL TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE AGUA POTABLE, TUMBES 2014", que se ejecuta conjuntamente con esa prestigiosa Universidad y en el que participa dicho docente; y

CONSIDERANDO:

Que lo señalado en la referencia, deviene concordante con la política que, en función de sus fines institucionales y al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, se ha fijado en la Universidad Nacional de Tumbes, para propiciar y apoyar la participación de sus profesores, en actividades de investigación científica en la propia Universidad o en redes de investigación nacional e internacional;

Que en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer el viaje en misión oficial del mencionado docente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR el viaje en misión oficial a Finlandia, del docente ordinario de esta Universidad, Mblgo. VÍCTOR SANTOS GUZMÁN TRIPUL, para que del 15 de mayo al 17 de junio del año en curso, participe en las actividades de investigación señaladas en la parte expositiva de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los cuatro días de mayo de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.  
Rector

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencias en el departamento de Lima**

#### RESOLUCION SBS N° 2418-2015

Lima, 30 de abril de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú S.A.A. para que se le autorice la apertura de ocho (08) agencias según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución, en el marco del proceso de fusión por absorción con Servicios SPV S.A.C., cuyo patrimonio estará conformado íntegramente por el bloque patrimonial resultante del proceso de reorganización simple de Citibank del Perú S.A.; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, Scotiabank Perú S.A.A. ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de ocho (08) agencias detalladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

### ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 2418-2015

N°	Tipo	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Agencia	Av. Dos de Mayo N° 1547	San Isidro	Lima	Lima
2	Agencia	Av. Benavides N° 1085	Miraflores	Lima	Lima
3	Agencia	Av. Caminos del Inca N° 331	Santiago de Surco	Lima	Lima
4	Agencia	Av. Javier Prado Este N° 4200	Santiago de Surco	Lima	Lima
5	Agencia	Av. Raúl Ferrero N° 1015	La Molina	Lima	Lima
6	Agencia	Calle Las Begonias N° 453 y N° 457	San Isidro	Lima	Lima
7	Agencia	Av. San Borja Norte N° 996	San Borja	Lima	Lima
8	Agencia	Jirón El Polo N° 763 Local D	Santiago de Surco	Lima	Lima

### Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 2532-2015

Lima, 08 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTAS:

La invitación cursada por United Nations Environment Programme Inquiry (UNEP Inquiry) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Experts Convening on Long-Term Sustainable Finance in Colombia, organizado conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia y la International Finance Corporation (IFC), que se llevará a cabo en la mañana del 12 de mayo de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

La invitación cursada por UBS Investment Bank a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la UBS Conference on Basel III Hybrid Capital

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Instruments in Colombia, que se llevará a cabo en la tarde del 12 de mayo de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

### CONSIDERANDO:

Que, la United Nations Environment Programme Inquiry (UNEP Inquiry) into the Design of a Sustainable Financial System es una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, por sus siglas en inglés) para promover opciones de políticas para ofrecer un cambio decisivo en la eficacia del sistema financiero mundial en la movilización de capital hacia una economía verde e inclusiva, a través de la producción de informes de políticas específicas de cada país;

Que, el objetivo de la reunión es congregarse a expertos líderes financieros, profesionales y responsables políticos para promover opciones que fomenten el financiamiento sostenible en Colombia;

Que, el UBS Investment Bank es una firma global que brinda servicios financieros a clientes privados, corporativos e institucionales, con presencia en los principales centros financieros y oficinas en más de 50 países;

Que, en la Conferencia sobre Basilea III e Instrumentos Híbridos de Capital participarán los principales actores en este tema como, entre otros, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), organismo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargado de la redacción de la normativa sobre Basilea III, los principales bancos del país así como inversores locales e internacionales;

Que, adicionalmente, el 13 de mayo de 2015 se ha concertado reuniones con funcionarios de UNEP Inquiry y UBS Investment Bank;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Paul Larú Collazos Tamariz, Intendente de Riesgos de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en los citados eventos y como expositor en la Sesión "Regional experience of integrating sustainability in the financial sector" del Experts Convening on Long-Term Sustainable Finance in Colombia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por UBS Investment Bank, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 2457-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Paul Larú Collazos Tamariz, Intendente de Riesgos de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 11 al 13 de mayo de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por UBS Investment Bank, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 296,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

### **GOBIERNOS LOCALES**

#### **MUNICIPALIDAD DE COMAS**

##### **Condonan multas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito**

##### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 435-MC**

Comas, 30 de abril de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Rentas, Fiscalización y Control Municipal, el Informe N° 05-2015-GR-MDC de fecha 10 de Abril de 2015 de la Gerencia de Rentas, referido a condonar las multas tributarias e intereses que ellas generen de los contribuyentes del distrito de Comas y el Informe N° 121-2015-GAJ-MDC de fecha 23 de Abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que la propuesta de Ordenanza se enmarca dentro de los parámetros de la ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el segundo párrafo de la NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD-RESERVA DE LA LEY, del Texto único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-E, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". De igual manera el último párrafo del artículo 41 del Código adjetivo, respecto de la condonación, señala: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe N° 01-2015-SGRyOC de fecha 08 de Abril de 2015 de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, señala que a efectos de alentar las declaraciones tributarias de los contribuyentes que infringen el Código Tributario, por cuanto se encuentran en la condición de omisos a la declaración, inscripción, aumento de valor, disminución de valor, rectificaciones y otras declaraciones tributarias, se requiere facilitar tales declaraciones, tomando en cuenta que se han generado nuevos asentamientos humanos, cooperativas o asociaciones de vivienda en la jurisdicción del Distrito de Comas. En razón a ello, sugiere la aplicación una política tributaria, que incentive la inscripción y el pago de los tributos municipales de las personas titulares o poseedoras de predios del distrito, disponiéndose la condonación de las multas tributarias. De esta manera se contribuiría a la ampliación y sinceramiento de la base tributaria, así como se disminuiría el porcentaje de omisos;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 05-2015-GR-MDC de fecha 10 de Abril de 2015 concuerda con la necesidad de implementar los beneficios tributarios de acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente y la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 121-2015-GAJ-MDC de fecha 23 de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Abril de 2015 se pronuncia por la viabilidad de aprobar la Ordenanza propuesta, en mérito a lo cual la Comisión de Rentas, Fiscalización y Control Municipal dictamina por la aprobación de la Ordenanza propuesta y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numeral 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### CONDONAN MULTAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE COMAS

**Artículo Primero.-** Condonar, las multas tributarias e intereses que ellas generan a los contribuyentes del Distrito de Comas, que de manera voluntaria o fiscalizada efectúen sus declaraciones tributarias y que por diversa naturaleza hayan transgredido o transgredan la Tabla de Infracciones y Sanciones del Código Tributario.

**Artículo Segundo.-** El período de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**Artículo Tercero.-** Por acogimiento al presente beneficio de condonación de multa tributaria e intereses producido por la omisión a la presentación de la declaración tributaria respecto a la inscripción y/o modificación del predio(s) de su propiedad o de su tenencia, el contribuyente deberá abonar la suma de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) por única vez.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía, de consoderarlo<sup>(\*)</sup> necesario, prorrogue el plazao<sup>(\*)</sup> de vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, para que a través de sus Subgerencias de cumplimiento a lo dispuesto a la presente Ordenanza, asimismo la Gerencia de Comunicación Municipal para su difusión y la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico para los procesos que se generen.

**Artículo Sexto.-** Dispensar al presente de la lectura y aprobación de Acta para su inmediata publicación y cumplimiento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

#### Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015

#### ORDENANZA N° 217-2015-MSMM

Santa María del Mar, 23 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Abril del 2015 el Informe N° 2015-OAJ-MSMM remitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; e Informe de la División de Seguridad Ciudadana de fecha 25 de Marzo del 2015, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, del Distrito de Santa María Del Mar.

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "consoderarlo", debiendo decir: "considerarlo".

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "plazao", debiendo decir: "plazo".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley No. 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014 de fecha 04 de Diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su artículo 36 los comités Distritales de Seguridad Ciudadana. En su artículo 36 los comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaria Técnica en la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Que, de igual modo según lo prescrito en el Artículo 30 inciso (e) y 47 del citado Reglamento , son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras presentar el proyecto de Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social al CODISEC, al Concejo Municipal Distrital para ratificar mediante Ordenanza;

Que, al respecto la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil , mediante Informe N° 078-2015/DVSCDC/DSP/MSMM, indica que con fecha 10 de Marzo del 2015, en Sesión Ordinaria del Comité, se aprobó el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Municipalidad de Santa María del Mar, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, numeral 8) artículo 40 y numerales 2) y 4) del artículo 157 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Aprobó lo siguiente:

Que, estando al expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicios de las facultades que la ley orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015**

**Artículo 1.-** Ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, y Convivencia Social aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santa María del Mar, según acta de fecha 10 de Marzo del 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3.-** Encargar a la División de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en nuestro portal institucional.

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO  
Alcalde

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

### Modifican la Ordenanza Municipal N° 328-2011-MDSR en el extremo de la designación de los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI SANTA ROSA

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-2015-MDSR

Santa Rosa, 30 de marzo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, precisando que la última norma de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos de administrativos y de administración, con<sup>(\*)</sup> sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 24) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde puede recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales, pero sobre todo que el ciudadano, del Santa Rosa reciba un servicio que eleve su calidad de vida;

Que, mediante la Ordenanza N°328-2011-MDSR de fecha 21 de setiembre del 2011, se regula el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, en el artículo cuarto y quinto de la disposición general de la ordenanza citada, se crea y designa a los miembros del Comité Especial de la Promoción de Inversión Privada (CEPRI), y se delega las facultades del OPIP al CEPRI; quien se encargara de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de inversión privada previstas en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para agilización de los procesos de inversión privada;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 011-2015-CDSR de fecha 26 de febrero de 2015 y la Ordenanza Municipal N° 413-2015 de fecha 27 de febrero de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Estando a lo informado, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, amparado en el artículo 74 de la Ley Procedimientos Administrativos General;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 328-2011-MDSR de fecha 21 de setiembre de 2011, en el extremo de la designación de los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI SANTA ROSA, el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

- \* Gerencia de Asesoría Jurídica. Presidente
- \* Gerencia de Desarrollo Urbano. Miembro
- \* Gerencia de Administración y Finanzas. Miembro
- \* Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Miembro
- \* Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social Miembro
- \* Gerencia de Administración Tributaria. Miembro
- \* Gerencia de Servicios a la Comunidad. Miembro

**Artículo Segundo.-** NOTIFIQUESE a las instancias correspondientes y a los miembros del CEPRI - SANTA ROSA.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ARCE ARIAS

#### <sup>(\*)</sup> NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "administración,con", debiendo decir: "administración, con".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Alcalde

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**Establecen ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-AL-CPB, que aprobó “Beneficio de Regularización de Deudas Tributaria y No Tributaria” en el distrito**

### DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2015-AL-MPB

Barranca, 28 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO:

El Informe Nº 016-2015-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, relacionado a la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-AL-CPB, que aprueba el “Beneficio de Regularización de Deuda Tributaria y No Tributaria” ; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42 de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2015-AL-CPB, se aprueba el “BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA” señalando en uno de sus considerandos, que es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, asimismo, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-AL-CPB se faculta al Señor Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

**Artículo 1.-** AMPLIESE, hasta el 31 de marzo del 2015 el plazo de la vigencia establecida en la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-AL-CPB, de fecha 14 de enero del 2015 sobre “BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA”.

**Artículo 2.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

**Artículo 3.-** DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe/index.php](http://www.munibarranca.gob.pe/index.php) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde